NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ESTAMENTO	CARGO	FIRMA

A TENER EN CUENTA:

1. Las personas físicas integrantes, deberán tener una representación equilibrada de mujeres y hombres. Se considerará que existe una representación equilibrada cuando los dos sexos estén representados al menos al 40%. En aquellas federaciones deportivas en las que las licencias federativas correspondientes a mujeres u hombres en la temporada vigente del proceso electoral sean inferiores al 40% será suficiente con que la representación del sexo minoritario iguale o supere el porcentaje de licencias federativas correspondiente al mismo. **En Álava un 11% el total de las licencias de féminas**
2. En el supuesto de que un **estamento de personas físicas** esté **representado** en la Junta Directiva **por más de una persona física, deberá existir necesariamente una representación masculina y femenina de ese estamento.**
3. Las candidaturas de las juntas directivas deberán incluir necesariamente a representantes de todos los estamentos federativos: **clubes deportivos, deportistas, técnicos/as y jueces/as.**
4. El nº total de miembros de **la Junta Directiva deberá ser impar**.
5. La Junta Directiva deberá contener, como mínimo: **un o una presidente/a, uno o una vicepresidencia, un o una tesorero/a y vocales** (al menos uno por cada comité que se constituya).